



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01514.8 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 14 de febrero de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 22 de diciembre de 2020 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la activación del contrato de Internet + TV + dos líneas móviles + fijo, como consecuencia del cambio en el municipio del cobre a la fibra, sin haberlo suscrito y cuando sólo quiere la línea fija de la que venía disfrutando pues es mayor y tiene una discapacidad. Solicita ser compensada por los daños y perjuicios padecidos.

La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que ha procedido regularizar la factura emitida el 25/03/20 de 27,72€, reintegrando 9,41€ más IVA, y gestionar el alta el 24/03/20 de la línea individual Fibra ##### en el domicilio de la reclamante.

Convocándose la audiencia escrita el 18 de enero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado la reclamante por escrito nuevas alegaciones, cuya copia se adjunta al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por los siguientes motivos:

1º. Por estar el objeto de controversia, relativo a redes (cambio del cobre a Fibra) y a una indemnización por los daños y perjuicios padecidos, expresamente excluido del ámbito la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrito por la empresa reclamada, y, en consecuencia, no existir formalizado **Convenio Arbitral** alguno, impidiendo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

2º. Por haber quedado resuelta con fecha 24/03/20 la controversia al modificar la operadora el contrato objeto de controversia y reintegrar la cantidad cobrada de más. Procediendo por todo ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.